

0878-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuatro minutos del cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día seis de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Liberia, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LIBERIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503890982	SILVIA ELENA CASTAÑEDA CARDENAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
502960751	CRISTHIAN JOSE CASTAÑEDA RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503400128	VANESSA DE LOS ANGELES COREA SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
504430205	EDWIN DAVID ARAGON MENDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
114250206	MARIA AUXILIADORA GUILLEN MOJICA	SECRETARIO SUPLENTE
504440653	YERSON FABIAN CABRERA RUIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502720264	SERGIO ENRIQUE DARCIA PIZARRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502960751	CRISTHIAN JOSE CASTAÑEDA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504430205	EDWIN DAVID ARAGON MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504460147	KENDALL GERARDO VILLALOBOS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503890982	SILVIA ELENA CASTAÑEDA CARDENAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503400128	VANESSA DE LOS ANGELES COREA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º327-2020, partido Alianza Democrática Nacional
Ref., No.:4304,4299,03518-2021